



LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA *Diputado Francisco Javier Niño Hernández*

LXVI LEGISLATURA

2026, Años de Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad,

lealtad y servicio a la nación"

22 ENE 2026

11:23 hrs

Oficio No.: HCEO/LXVI/D-02/148/2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de enero del año 2026.

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Diputado de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), adjunto al presente entrego a usted la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 23; Y, LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA".

Lo anterior, para que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar la iniciativa de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta de su trámite y se acuerde lo procedente.

ATENTAMENTE.

22 ENE 2026

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ.
DIPUTADO DEL DISTRITO 1
DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA
LXVI LEGISLATURA

C.C.p.- Expediente y Minutario.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
DISTRITO 1



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de enero del año 2026.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio presento ante esta Soberanía Popular la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 23; Y, LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. Basándome para ello, en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: Que, los cambios democráticos en el Estado, generaron nuevas estrategias de trabajo y la necesidad de otorgar nuevas facultades a las Secretarías de Estado, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por ello, la LXV Legislatura



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emitió un decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Todo ello, para que, con la llegada de la actual administración gubernamental, el Poder Ejecutivo, se pudiera implementar su Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2022 -2028, en el cual se diseñaron nuevas políticas públicas, objetivos y las líneas de acción tendientes a mejorar la función pública, en el Gobierno de la Primavera Oaxaqueña.

SEGUNDO: El actual Plan Estatal de Desarrollo, consta de 5 ejes temáticos de alta prioridad y 4 ejes transversales que fundan y orientan los planes de trabajo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Para el tema de la presente iniciativa, resalta el contenido del eje temático 2, del indicado plan, denominado: *"Eje 2. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades"*, mismo que tiene por objetivo, el *".... impulsar la transformación que termine con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca; es necesario sentar las bases para el bienestar, el desarrollo y la justicia en las comunidades. Para esto, la premisa de este Gobierno será construir un gobierno honesto, eficiente, eficaz, cercano y transparente al servicio del pueblo."*

Por décadas, la corrupción e ineeficacia de administraciones anteriores han generado desigualdad y violencia, el desvío de los recursos públicos ha sido una de las principales causas de la pobreza y marginación que aquejan al pueblo de Oaxaca. Por ello, será fundamental vigilar las finanzas para garantizar que los recursos se ejerzan con apego a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad.

..."



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Por lo tanto al ser esencial el buen manejo de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y la administración de bienes muebles e inmuebles del Estado, la actual Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública, debe de estar reconocida en esta Ley como la institución pública responsable de garantizar la observancia de los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública en el ejercicio del gasto público destinado a tales actos jurídicos administrativos, pues con ello se propicia el desarrollo económico de esta entidad federativa.

TERCERO: Para poder implementar las nuevas políticas públicas de honestidad, trasparencia y combate a la corrupción contenidas en el indicado eje temático 2, del Plan Estatal de Desarrollo, en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, fue necesario que previamente se reformara la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para con ello, generar una nueva estructura, redistribuir y ampliar funciones y facultades de cada una de las Dependencias, incluida la Dependencia encargada de cuidar la honestidad del gobierno en funciones.

Esta reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se concretizo mediante el decreto número 731, emitido por la LXV Legislatura Constitucional del Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 30 de noviembre de 2022.

CUARTO: Con la reforma citada, se modificaron las funciones, atribuciones y denominaciones de diversas Secretarías que integran el Poder Ejecutivo, del



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Gobierno del Estado de Oaxaca, entre ellas, la de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que pasó a ser la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con más atribuciones y facultades.

QUINTO: Ahora bien, en el artículo transitorio TERCERO, del decreto número 731, emitido por la LXV Legislatura Constitucional del Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 30 de noviembre de 2022, se dispuso lo siguiente:

"...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. ...

TERCERO. El H. Congreso del Estado de Oaxaca **deberá armonizar la legislación estatal que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto**, en el plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

CUARTO. ...

..."

Pero, resulta que hasta esta fecha no se han realizado algunas adecuaciones en la legislación local donde impacto la reforma hecha mediante el citado decreto número 731, emitido por la legislatura anterior, que ya no realizó las reformas necesarias para armonizar los ordenamientos donde impacto la reforma.

Por lo tanto, este Congreso del Estado ha sido omiso en realizar diversas reformas a la legislación local, como la que ahora se propone, para que la Ley de



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, armonice y correlacione con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que son los artículos que dieron origen a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, mismos que, disponen:

"ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I. ...

...

XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;

..."

"ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción;

II. Inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable;



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

III. Realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

IV. Participar a través del programa de la Contraloría Social, para la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;

V. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad;

VI. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;

VII. Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado con la Federación, Estados y los Ayuntamientos, cumplan con lo estipulado;

VIII. Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente y conforme a las disposiciones legales en la materia;



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

IX. Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Estado con recursos propios, provenientes de convenios con la federación o de otra índole;

X. Establecer coordinación con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

XI. Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XII. Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el propósito de que las adjudicaciones se asignen, dentro de un procedimiento de legalidad y con estricto apego a los requerimientos de la Administración Pública Estatal;

XIII. Participar en la formulación de las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de personal, recursos materiales y financieros que elaboren las Dependencias y Entidades correspondientes;

XIV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XV. Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

XVI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVII. Asignar auditores externos, así como normar y controlar su actividad con el propósito de efectuar revisiones periódicas de la situación financiera y contable de las Entidades Paraestatales, llevando un registro de los mismos;

XVIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades, llevándolas a cabo en forma directa o por terceros, mismas que serán observadas únicamente en la práctica de las auditorías que dicha Secretaría realice;

XIX. Inspeccionar y vigilar que se efectúe, en los términos establecidos por la normatividad de la materia correspondiente, la aplicación de subsidios, aportaciones o transferencias de fondos que el Gobierno del Estado otorgue a favor de municipios, entidades, instituciones públicas o particulares;

XX. Dar seguimiento a los resultados de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y Entidades, por parte de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, o por parte de la federación a fin de asegurar que se solventen las observaciones;



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

XXI. Evaluar, dar seguimiento e intervenir en los procesos de conciliación en materia de obra pública y emitir observaciones vinculatorias, así como, vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, directamente, o a través de los órganos de control interno o contralorías internas, en su caso, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, a fin de supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad de dependencias, secretarías de despacho, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados encargados de la ejecución de la obra;

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querella correspondiente ante el Ministerio Público;

XXIII. Formular las denuncias o querellas, cuando de las investigaciones y procedimientos administrativos que conozca la Secretaría se advierta la probable comisión de hechos tipificados como delitos, en su caso, ratificar las mismas y/o solicitar la coadyuvancia en la indagatoria;

XXIV. Realizar el registro y control de los servidores públicos que han sido inhabilitados en los gobiernos federal, estatal y municipal, y expedir las constancias respectivas a aquellas personas que pretendan ingresar al servicio público estatal;

XXV. Llevar el registro y control de los proveedores y contratistas que hayan sido sancionados en los gobiernos federal, estatal y municipal y expedir las constancias respectivas;



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

XXVI. Imponer la sanción económica y administrativa, procediendo a excluir del padrón correspondiente al prestador o proveedor de bienes y servicios y/o contratista de obra que no solvente dentro del término conferido las observaciones formuladas;

XXVII. Formular en el ámbito de su competencia los lineamientos, criterios, determinaciones y resoluciones necesarios que deban ser aplicados por la Administración Pública Estatal y como órgano interno de control en materia de transparencia, dar el debido cumplimiento a las recomendaciones que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sancionado en su caso a los órganos administrativos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que por negligencia u omisión incumplan con las mismas;

XXVIII. Vigilar que las Dependencias y Entidades, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables;

XXIX. Participar en la formulación y ejecución de los convenios que, en materia de control de la gestión pública celebre el Gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;

XXX. Informar permanentemente al Titular del Ejecutivo del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;

XXXI. Fomentar entre los servidores públicos del Estado, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

atención eficiente y de calidad, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deban proporcionar a la ciudadanía;

XXXII. Dirigir y coordinar la instalación de delegaciones ante las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones; el nombramiento, remoción y rotación de los delegados, así como del personal que integre cada una de las delegaciones será facultad exclusiva del titular de esta Secretaría;

XXXIII. Integrar a través de su Titular el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, informando periódicamente al Titular del Ejecutivo las acciones implementadas, y cumplir con todas las obligaciones que le impongan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; y

XXXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interno, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables."

SEXTO: De igual forma, también es procedente alinear la denominación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública a lo dispuesto en el artículo 120, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, donde se establece el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, que dispone:

"Artículo 120.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia local con equivalencia funcional al Sistema Nacional Anticorrupción, encargada de la



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases:

I. El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, contará con un comité coordinador integrado por las personas titulares del órgano encargado de la fiscalización a que se refiere el artículo 65 Bis de esta Constitución; de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública quien presida del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; del órgano Garante a que se refiere el artículo 114 apartado C de esta Constitución y otro del Comité de Participación Ciudadana.

II. ..."

SEPTIMO: Consecuentemente, para que se homologuen las citadas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con las disposiciones con lenguaje incluyente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, resulta necesaria la reforma que se propone, para que se modifiquen: la fracción IV, del Artículo 3; la fracción V, del Artículo 23; y, la fracción V, del Artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Por ello, dejar en claro la reforma que se propone, es procedente analizarla en el recuadro siguiente:

LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I.- a la III.- ... IV. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; V.- a la XIX.- ...	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I.- a la III.- ... IV. Contraloría: La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; V.- a la XIX.- ...
Artículo 23. El Comité se integrará de la siguiente manera: I.- a la IV.- ... V. Por el Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien fungirá como Comisario, con voz;	Artículo 23. El Comité se integrará de la siguiente manera: I.- a la IV.- ... V. Por la o el Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, quien fungirá como Comisario, con voz;



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

VI.- a la VII.- ,,, 	VI.- a la VII.- ,,,
Artículo 26. Las Dependencias y Entidades deberán constituir sus Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la integración mínima siguiente: I.- a la IV.- ... V. Por el representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien fungirá como Comisario, con voz; VI.- a la VII.- 	Artículo 26. Las Dependencias y Entidades deberán constituir sus Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la integración mínima siguiente: I.- a la IV.- ... V. Por la o el representante de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, quien fungirá como Comisario, con voz; VI.- a la VII.-
	TRANSITORIOS Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

	Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
--	--

OCTAVO: Los problemas a resolver con la presente iniciativa con la que se reforman: la fracción IV, del Artículo 3; la fracción V, del Artículo 23; y, la fracción V, del Artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, son los siguientes:

A).- En primer lugar, dar fiel cumplimiento a lo establecido, es en primer lugar, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto número 731, emitido por la LXV Legislatura Constitucional del Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 30 de noviembre de 2022, en el que se dispuso lo siguiente:

"...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. ...

TERCERO. El H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación estatal que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Es decir, es una obligación de esta Soberanía popular, el armonizar y correlacionar los ordenamientos legales en los que impactaron las reformas que emanaron del citado decreto

B).- En segundo lugar, al realizarse la reforma que se propone, se evita que haya vaguedad y no haya correlación de las disposiciones legales, pues esto, confunde al lector de la norma jurídica en su análisis, interpretación y aplicación. Por lo cual resulta necesario la reforma para que se modifique el texto de la fracción IV, del Artículo 3; la fracción V, del Artículo 23; y, la fracción V, del Artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, donde se contiene el glosario de términos legales, lo que proporcionará la definición clara y concisa de este término y facilita la comprensión del texto legal, su consulta rápida y apoya al lector e intérprete de la norma jurídica. Así los facultados para representar a esta Secretaría de Estado en los procesos administrativos de licitaciones y deliberaciones legales.

c).- Manejar un lenguaje incluyente de hombre o mujer que cumpla la función pública o represente a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, como Comisario.

Como consecuencia de lo analizado resulta indispensable realizar la reforma que se propone, para que se modifique el texto de la fracción IV, del Artículo 3; la fracción V, del Artículo 23; y, la fracción V, del Artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y para ello, propongo el decreto, siguiente:

La LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman: la fracción IV, del Artículo 3; la fracción V, del Artículo 23; y, la fracción V, del Artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I.- a la III.- ...

IV. Contraloría: La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;

V.- a la XIX.- ...

Artículo 23. ...

I.- a la IV.- ...



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

V. Por la o el Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, quien fungirá como Comisario, con voz;

VI.- a la VII.- ,,,

...

...

Artículo 26. ...

I.- a la IV.- ...

V. Por la o el representante de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, quien fungirá como Comisario, con voz;

VI.- a la VII.- ...

...

...

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ LEGISLATURA
DISTRITO II, TUXTEPEC, OAXACA
FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
DISTRITO 2